

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 13 DE ABRIL DE 1982

NÚM. 82

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.  
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

## Excm. Diputación Provincial de León

## Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

## ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

C/ Alcalde Miguel Castaño, 54

## EDICTO

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y no siendo posible —como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes— notificar, conforme determina el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales, o voluntarios, en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de

esta Recaudación, sitas en León en la calle indicada, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLE-

TIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

*Relación de los deudores a que se refiere el presente edicto.*

Ayuntamiento de:  
ALGADEFE DE LA VEGA  
Ejercicio 1981

DEUDORES	Importe deuda tributaria
<i>Concepto tributario: Urbana</i>	
Alonso Peña José	200
Ayuntamiento	10.000
Carrenado Valencia Herminia	1.300
Confederación H. Duero	2.400
Fernández Fernández Tomasa	300
Gorgojo García Gloria	300
Gorgojo Rivera Teresa	400
Huerga José	400
López Giganto Feliciano	1.200
Llanes Murciego Gregorio	200
Martínez Asegurado María	200
Martínez Flórez Modesto	600
Martínez López Carmen	600
Morán Delgado Consolación	900
Pérez Juan Julián	300
Rodríguez Casado Miguel	300
<i>Concepto tributario: Seg. Social</i>	
Fernández Fernández Tomás	2.000
Fernández Ramos Secundino	2.500
Fuente Lozano Victoriana	1.500
García Herrero Vicente H.	1.000
González Pérez Atilano	5.000
González Rodríguez Miguel	3.000
Lorenzana Redondo Abilio	5.000
Martínez López Elpidia	3.000
Olmo Gigante Inocencia	4.000

DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria
Ayuntamiento de: TORAL DE LOS GUZMANES		Ayuntamiento de: SAN ANDRES DEL RABANEDO		<i>Concepto tributario: Licencia Fiscal</i>	
Ejercicio 1981		Ejercicio 1981		Ejercicio 1980	
<i>Concepto tributario: Urbana</i>		<i>Concepto tributario: Rústica</i>			
Félix Navaro Juan	400	Fernández García Vicente	3.355	González Arias Neriqueta	133
Giganto Gorgojo Restituta	1.940	Díez Alvarez José	2.145	Buenguer Kraus Elli	4.000
<i>Concepto tributario: Seg. Social Agr.</i>		Fernández Suárez Amabilia	845	Bueno Andrés Ramón	2.000
Chamorro Ramos Mario	1.300	Fernández Trobajo Antolín	830	Alonso Casado Nicolás	25.000
Fernández Valencia Narciso	2.130	Fidalgo Fernández Miguel	670	Cabo Torres José	9.560
Giganto García Eulalia	930	Garrido Posadilla Andrés	1.840	Fernández Fernández Antonia	1.300
Gorgojo Fuertes Pergent	1.340	<i>Concepto tributario: Urbana</i>		Fernández Iglesias Manuel	650
Ramos Burón Perpetua	914	Abella Abella Victorino	1.500	Freile Nuevo Emilio	6.550
Rodríguez Casado Pilar	4.615	Arias Fernández Ruperto	9.675	García Blanco Aquilino	614
Santos Aladro Mateo	845	Arredondas Valle Gerardo	7.245	González Martínez José Luis	8.455
Ayuntamiento de: CARMENES		Arredondas Valle Santiago	7.145	Gutiérrez Valencia Emilio	900
Ejercicio 1981		Barrales Andrés Miguel	1.848	Hidalgo Suárez Teófilo	3.145
<i>Concepto tributario: Urbana</i>		Barrio Santiago Vicente	23.550	Laiz García Josefa	7.000
Alvarez Belarmina	150	Copo Rodríguez Odilio	415	Malmierca S. Antonio Manuel	12.000
Alvarez Suárez Sandino	300	Criado Pallarés Arturo	45.175	Mata Manso Francisco	800
Bernardo Arias José	100	Díez Alonso Lucio	45.175	Miralles Vieitez Margarita	6.300
Canseco Díez Jesús	400	Díez Alvarez Ciriaco	45.175	Oliver Manquillo Margarita	3.200
Castañón Fernández Herminia	300	Díez Caballero Leonardo	1.742	Revenga Domínguez Luis	4.956
Castañón Ordóñez Constantino	400	Díez Farpón Raimundo	725	Santos Robla Amparo	2.000
Confederación H. Duero	100	Fernández Alvarez Francisco	1.300	Suárez García Luzdivina	840
Díez Matías	600	Fernández Ferrero Justo	9.345	Tascón Abella Ignacio	1.340
Díez Río Aurora	300	Fernández Flórez Manuel	655	Alvarez Canal Aurelia	400
Fernández García Antonia	200	Fernández Vidal Segundo	1.450	Alvarez Fernández Leandro	230
Fernández Getino G. Josefa	2.000	García Alvarez Rogelia	2.945	Alvarez Laiz Tomasa	165
Fernández Suárez Bernardo	600	García Cuesta José	9.065	Alvarez Pérez Jesús	3.400
García Argimiro	100	García García Amadeo	2.145	Alvarez Sáez Juan	214
García García Jesús	100	García González Laureano	340	Arias Fernández Gertrudis	345
García Viñuela Olegario	200	García López Antonio	1.345	Díez Fidalgo Bonifacio	145
Felipe González	100	García Salguero Jesús	1.869	Fernández Fernández Agustín	340
González Abad José María	700	González Alvarez Olaguer	4.165	Fernández Flórez Clotilde	300
González Fdez. Josefa	600	González Blanco Andrés	650	Fernández Martínez Sebastián	2.340
González Fdez. María	100	González Feliz Angeles	900	Fernández Sánchez Fausto	200
González Fierro Alicia	1.300	González Núñez Juan	650	García Pérez Felicísima	430
González González Mercedes	340	Liébana Fernández Basilio	4.165	Laiz Fernández Petra	234
González Rodríguez Ricardo	150	López Gutiérrez Aurora	140	Laiz Laiz Josefa Pilar	450
Gutiérrez Orejas Tomás	200	López Ruiz José	2.142	Pérez Martínez Aurelia	230
Martínez González María	1.800	López Valera Juan Vale	8.130	Rguez. Alvarez Felicia Gabriela	2.300
Orejas Fierro Eloy	1.200	Losada Carrera Serafín	4.145	Desconocido	100
Otero Díaz M. Luisa	100	Marbella Sánchez Federico	3.650	Fernández Juárez Isidro	230
Periras López Secundino	700	Marcos Fernández Matilde	1.745	Fernández Suárez Esperanza	1.200
Prada Regueras Pedro	1.900	Martínez Burgueño Ana María	4.150	Fernández Suárez Mercedes	200
Suárez Fernández Bernardo	100	Martínez Díez Manuel	3.865	Fidalgo García Manuela	200
Tascón González Julián	300	Martínez Navarez M. Mercedes	1.655	González Laiz Juana	540
Velasco González Vicenta	300	Martínez Santos Petra	500	González Oblanca Miguel	234
<i>Concepto tributario: Seguridad Social</i>		Martínez Valbuena Eduardo	11.650	Ibán Juárez Herminia	200
Arias Canseco María	2.000	Mendoza Calderón Luis	2.145	Ibán Juárez Presedes	200
Baizan Orejas Gloria	940	Morán González Gerardo	4.650	Juárez Fernández Epifania	210
Canseco Tascón Andrea	1.200	Nicolás Rey José	5.000	Laiz Fernández Máximo	200
Díez Díez Aurora	2.000	Nuevo Cabezas Cándida	5.650	Laiz García Vicente	200
Fernández Fdez. Bernarda Hr.	4.000	Pablos Pérez Manuel	263.230	Oblanca Alvarez Ramón	200
Fernández Fernández José	5.000	Pericacho Estévez Lucio	9.655	Oblanca Gutiérrez Germán	645
Fernández Fdez. Julia-María	950	Porto González José Luis	1.856	Oblanca Hidalgo Lucía	200
Fernández Fdez. María 1	6.000	Riesgo González Olegario	4.000	Oblanca Juárez Encarnación	655
Fernández Río Manuel	940	Rodríguez Casado Miguel	4.000	Oblanca Juárez Evaristo	230
Fdez. Suárez Bernardo Hr.	2.600	Rguez. Glez. Palacios M. Rosario	4.500	Oblanca Juárez Gregoria	200
García González María-Luisa	1.600	Rodríguez Pandiella Fernando	15.650	Oblanca Juárez Gregorio	200
González Fernández Bernardino	940	Rodríguez Sánchez Concepción	2.650	Pérez Pinilla Sergio	345
González Fdez. Hermenegildo	2.400	Ruiz Arias Maximino	615	Rodríguez Alvarez José	2.100
González Fernández María	1.900	Sánchez Alvarez Máximo	4.650	San Miguel Delgado Maximino	200
González González Celestino	900	Sánchez Martínez Salustiano	4.615	Velilla González Guillermo	200
Orejas Díez Teófilo	1.400	Zortesa	3.200	<i>Concepto: Seguridad Social Agraria</i>	
Orejas Suárez Josefa	1.000	Alvarez Gimenes Manuel	8.650	Abella Abella Victoriano	1.200
		Alvarez González José	1.200	Alvarez Díez Pedro	2.345
		Amez León Eladio	650	Alvarez García Antonio	2.645
		Barrioluengo Torrelas Francisco	2.000	Alvarez García Ascensión	958
				Alvarez González José	2.340
				Alvarez Martínez Petra	1.315

DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria
Alvarez Rodríguez Laureano	2.450	Ferrero García Alberto	4.300	<i>Concepto tributario: Seg. Social</i>	
Alvarez Villaverde Eduardo	4.146	Gallego Astorga Feliciano	3.400	Alonso González José	3.000
Arizaga Guantes Juan	4.130	García Alonso Fermína	4.600	Alonso Gutiérrez Ismael	7.600
Arizaga Ordás Feliciano	945	García Carro Aniano	2.140	Barrio Rodríguez Manuel	850
Delgado Viñuela Angel	1.450	García Casado Félix	3.000	Fernández Fernández Florentino	750
Díez Alvarez José	10.567	García García Pablo	1.600	Fernández Fernández Leandro	9.600
Fernández Fernández Florentino	8.450	García García Raúl Hnos.	2.800	Fernández Fdez. Manuel Hr.	3.140
Fernández Fernández Miguel I	9.345	Giganto Giganto Manuela	2.145	Fernández Glez. Encarnación	4.140
Fdez. Flórez Consuelo y María	1.894	Gómez González Germán	1.800	Fernández González Manuel Hr.	3.345
Fernández Flórez Marcelina	9.456	Ibán Martínez Epigmenio	1.000	Fernández González María	1.458
Fernández García Vicente	1.100	Junquera Hidalgo M-Antonio	5.600	García Sampedro Concepción	5.618
Fernández Gordón Santos	4.615	López Hipólito	1.130	González Alvarez Enrique	4.615
Fernández Oblanca Pilar	1.135	López Bardal Valentín	1.750	González González Carlos	3.745
Fernández Suárez Amabilia	3.245	López Cabañeros Valentín	2.400	González González Domitila	3.840
Fernández Trobajo Antolín	5.650	Lorenzana García Emilio	2.300	González González Juan	1.650
Fidalgo García Vicente	4.130	Martínez Fernández Francisco	3.745	Valle González Lorenzo	840
Flórez Centeno Toribio	2.000	Mayo Alonso Juan Manuel	1.340	Viñuela Fernández Vicente	2.100
Flórez Fernández Germán	945	Murciago Vallejo Angel	945	<i>Concepto tributario: Trabajo Pers.</i>	
García Ferrapón Honoría	800	Nistal Herrero Estanislao	6.950	Cuñado Martínez José-Ignacio	12.150
García González Francisco	990	Ramos Fernández Angel	2.940	Ayuntamiento de:	
García Gutiérrez Manuel	10.000	Rodríguez Delgado Arturo	3.146	VILLADEMOR	
García Oblanca Manuela	1.450	Ugidos Rodríguez Faustino	1.000	Ejercicio 1981	
Garrido Posadilla Andrés	6.750	Viñayo Cadenas Virginia	945	<i>Concepto tributario: Rústica</i>	
González Marcos Antonio	1.234	Vivas González Tomás	1.454	Alonso González Ubaldo	1.100
Gutiérrez Valencia Pedro	3.240	Ayuntamiento de:		Borrego Pérez Emiliano	1.340
Hidalgo García Francisco	1.345	VEGACERVERA		Cabañeros Chamorro Isidoro	1.940
Juárez Oblanca Avelino	914	Ejercicio 1981		Chamorro García Juliana	4.140
López López Laureano	1.300	<i>Concepto tributario: Rústica</i>		Chamorro García Raimunda	945
Lorenzo González Emma	4.130	Fernández Fernández Leandro	1.850	Fuertes Giganto Dolores	1.345
Oblanca Fernández Adolfo	1.430	García Sampedro Concepción	1.340	Gallego Astorga Feliciano	1.230
Oblanca Oblanca Concepción	1.855	González González Carlos	840	García Garzo Carmen	3.457
Pablos Pérez Manuel	1.956	González González Domitila	840	Gómez Blanco Segundo	1.200
Pérez Fernández Froilán	2.145	<i>Concepto tributario: Urbana</i>		López Carreño José	914
Sánchez González Francisca	1.345	Aláiz Joaquín	355	<i>Concepto tributario: Urbana</i>	
Velasco Velasco Daniel	2.000	Alonso González Fernando	245	Confederación H. Duero	2.800
Ayuntamiento de:		Alonso González H.	550	Chamorro Pérez Alipio	940
SAN MILLAN DE		Alonso Suárez Adoración	615	Fernández Castro Valeria	357
LOS CABALLEROS		Canseco Díez Joaquín	150	Fernández Fuente Leandra	140
Ejercicio 1981		Díaz Rodríguez Rosa	615	Fuente Fernández José	230
<i>Concepto tributario: Rústica</i>		Díez Valle Benjamín	1.450	García Garzo Carmen	4.200
Carro Sarmiento Leandro	1.790	Díez Laiz Salvador	634	Gómez Fernández Nicolás	500
Chamorro Alonso Inocencia	4.145	Fernández Canseco Obdulia	450	González Emilia	300
Chamorro García Raimunda	1.946	Fernández Fernández Florentino	315	Infantes Víctor	415
Feo Fernández Fernando	945	Fernández Fernández Laudelino	1.750	López López Julián	575
Ferrero García Alberto	940	Fernández Fernández Leandro	235	Madrid Viñayo Francisco	1.200
García Alonso Fermína	915	Fernández Fernández Manuel	185	Martínez Rabadán Benito	475
Martínez Fernández Francisco	900	Fernández González Tomasa	135	Muelas Melón Sofronio	1.340
Nistal Herrero Estanislao	1.840	Flórez Laiz Agustín y 2 Hm.	615	Pascual Fernández Marcos	360
Solit Franco Ramón	900	Gabela Alonso Ambrosio	250	Vázquez Rodríguez Avelino	4.940
<i>Concepto tributario: Urbana</i>		García Prieto Concepción	2.000	Vinagre Paíno Luis	400
Barrientos Merino Benilde	345	González Alvarez Enrique	617	Vizán Carmen	560
Delgado Casado Ramón	1.300	González Canseco Felicidad	1.615	<i>Concepto tributario: Seg. Social</i>	
García Curieses César	430	González Colín Arsenio	2.645	Alonso González Ubaldo	4.200
Pérez Díez Arturo	560	González Colín Teodomiro	2.645	Borrego Pérez Emiliano	7.000
Ugidos Fernández Demetrio	400	González Díez Baltasar	245	Centeno Giganto Luisa	4.000
Vázquez Prieto Ezequiel	675	González Díez Esperanza	615	Chamorro García Juliana	21.450
<i>Concepto tributario: Seg. Social</i>		González Fernández Guillermo	550	Chamorro García Raimunda	4.750
Alonso Clemente Boranofi	3.000	González Fernández Patrocinio	375	Fernández Monje Luis	1.100
Aparicio Montiel Ascensión	2.000	González González Amparo	340	Fuertes García Oscar	3.000
Borrego García Abilio	3.600	González González Antonia	215	Fuertes Giganto Dolores	5.000
Carro Sarmiento Leandro	7.300	González González Pedro	225	Gallego Astorga Feliciano	5.000
Casado Pérez Tomás	5.000	González López Soledad	743	García Garzo Carmen	13.140
Chamorro Alonso Inocencia	23.000	González Rodríguez Socorro	815	Gómez Blanco Segundo	7.650
Chamorro Casado Joaquín	2.140	González Suárez Feliciano	100	González Alonso Miguel	1.450
Chamorro Casado Maximiliano	1.400	González Suárez Julia	345	López Blanco Sabina	4.100
Chamorro García Juliana	2.300	González Suárez Meditación	350	López Carreño José	3.900
Chamorro García Raimunda	12.100	Huerta María	450		
Feo Fernández Fernando	4.000	Mateo González Francisco	215		
		Robles Fernández Constantino	100		
		Suárez Gutiérrez Isidoro	575		

DEUDORES	Importe deuda tributaria
Madrid Vinayo Francisco	2.100
Peláez Fernández María	4.200
Prieto Alonso Nemesiano	2.615
Rodríguez Merino Anastasio	3.700
León, 2 de febrero de 1982.—El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 682	

\*\*

## ZONA DE PONFERRADA 2.ª

Avda. del Ferrocarril, C/. 502, 16

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular doña Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importe que se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas incluídas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme

se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales o voluntarios en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Texto Legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

## RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe
Joao Deus Sena Cabrel	1980	Varios Capítulo III	Bembibre	2.000
Félix Muñiz Fernández	1981	Trabajo Personal	Benuza	211
Plácido Vayo Martínez	1981	Varios Capítulo III	La Baña	2.000
Juan Manuel Martínez Vega	1981	Idem	Idem	2.000
Waldino Oviedo	1981	Idem	Idem	2.000
Angel Luis Carrasco Prieto	1981	Trabajo Personal	Folgoso de la Ribera	211
Félix Almeida Machado	1979	Recargo Prórroga	Tremor de Arriba	1.225
Dolores Crespo Esteban	1981	Renta Personas Físicas	Idem	4.581
José Estévez Fernández	1981	Idem	Poblado Onamio	5.108
José Alegre Ramón	1981	Trabajo Personal	Villablino	348
José García Fernández	1981	Renta Personas Físicas	Villaseca Laciana	9.795
Julio Peña Muñoz	1981	Idem	Villablino	97.826
Lorenzo Pérez Pardo	1980	Varios Capítulo III	Idem	2.000

Ponferrada, 9 de febrero de 1982. — El Recaudador, Roberto López Díez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 863

### Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte: 27.811. - R. I. 6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y

10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Fabero (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento de la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar el servicio y sustituir la actual línea que discurre por zona urbana.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. con conductor de al-ac

de 54,6 mm<sup>2</sup>. (LA-56), aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y metálicos de celosía tipo UESA, con origen en las proximidades de la Subestación de Fabero, circunvalando dicha población en una longitud de 2.692 metros, hasta enlazar con la línea a Lillo en la que entronca la línea que se sustituye, cruzándose la carretera de Vega de Espinareda a Corbón del Sil, líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, línea a 45 kV. de UESA, línea a 33 kV. de "Mina Alicia" y otra línea a 15 kV., carretera a Fornela y caminos de acceso al pueblo. Una derivación de iguales características que la línea general pero con conductor de al-ac de 31,1 mm<sup>2</sup> (LA-30), y desde el apoyo n.º 16, con 615 metros de longitud hasta el C.T. del Polideportivo que a su vez tendrá otra derivación, desde el apoyo núm. 3, de 74 metros de longitud al C.T. de "Las Escuelas".

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.583.179 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 24 de marzo de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1845 Núm. 1422.—2.250 ptas.

\*\*\*

#### **AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA**

Expte. 27.706 - R. I. 6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valdesamario y Paladín (León).

c) Finalidad de la instalación: Sustituir la actual línea de media tensión y atender el suministro de la nueva electrificación de la zona.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV), con conductor de al-ac. de 31,1 mm<sup>2</sup>. LA-30, aisla-

dores de vidrio ESA núm. 1503, en cadena de dos y tres elementos y ARVI-32, y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía derivada del apoyo n.º 72 de la línea de Unión Eléctrica, S. A., "Callejo-Paladín", ubicado en las proximidades de Paladín con un recorrido de 3.116 metros, finalizando en el nuevo centro de transformación de Valdesamario, discurriendo por fincas particulares y terrenos comunales, afectando a la carretera a Valdesamario, caminos de labor, el río Omañas y montes comunales.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.896.316 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 26 de marzo de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1844 Núm. 1421.—1.890 ptas.

#### **Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación** **INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA** **Jefatura Provincial del ICONA de León**

RESOLUCION DE LA JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN LEON

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 76, de 2 de abril de 1981, se publicó una Resolución de esta Jefatura, de 27 de marzo, dando normas para eliminar daños y riesgos que pudieran producirse por el lobo, cuyo periodo de validez terminó el tercer domingo de febrero de 1982.

Teniendo en cuenta que el 21 de febrero del presente año terminó el periodo hábil para la caza de dicha especie, se ha decidido actualizar aquella Resolución, para lo cual y previo acuerdo de los componentes del Consejo Provincial de Caza, se ha resuelto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 del Reglamento de Caza y en el artículo 1.º de la Orden General de Vedas de 26 de junio de 1981, se declare comarca de emergencia cinegética temporal respecto de la especie lobo la zona de la Provincia en que se estime conveniente reducir el número de estos animales, determinándose asimismo las épocas y medidas conducen-

tes a eliminar daños y posibles riesgos.

En su virtud, esta Jefatura, con la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, ha resuelto:

1.º—Se declara comarca de emergencia cinegética temporal respecto de la especie lobo, el territorio integrado por los partidos judiciales de Astorga, La Bañeza, León, Murias de Paredes, Ponferrada, Riaño, Sahagún, La Vecilla y Villafranca del Bierzo.

2.º—Dicha situación se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el final del periodo hábil que se fije para la caza del lobo en la Orden General de Vedas que se publique para la temporada 1982-83.

3.º—Durante este periodo y en el territorio señalado, se modifica el trámite previsto para la concesión de autorización de batidas contra el lobo, que sólo requerirá la presentación de las autoridades locales o presidentes de Cámaras Agrarias Locales ante el Guarda del ICONA o Puesto de la Guardia Civil más próximo, cuyos Agentes de la Autoridad permitirá la celebración de batidas, ejerciendo la dirección y vigilancia y control de las mismas y del cumplimiento de la pieza condicionado:

a) Los cazadores que intervengan en las batidas deberán reunir las condiciones determinadas por la Ley de Caza y atenerse a cuanto dispone la vigente legislación cinegética.

b) Los Agentes encargados de la dirección de las batidas podrán suspender éstas o expulsar a cazadores o batidores si no cumplen las instrucciones dadas.

c) Se recordará antes del comienzo de las batidas a todos los participantes en las mismas que está totalmente prohibido disparar sobre otras especies cinegéticas y que las infracciones cometidas serán sancionadas con la cuantía máxima que determina el vigente Reglamento de Caza, sin admitirse la justificación de que se debió a un error en la identidad de la pieza abatida.

d) Se autoriza el empleo de postas, pero no podrán usarse cartuchos con taco de papel, no pudiendo llevar consigo los participantes en las batidas cartuchos de perdigón.

e) Se adoptarán las debidas precauciones a fin de garantizar la seguridad de las personas y sus bienes.

f) Estas autorizaciones se refieren sólo al consentimiento administrativo de dichas batidas, pero sin que entrañe responsabilidad del ICONA por cualquier accidente que con ello se pudiera ocasionar, dado que se solicitan por quienes en ellas intervienen y, además, de forma voluntaria. No obstante, se reitera la rigurosidad y cuidado con que deben efectuarse estas batidas, de acuerdo con las condiciones apuntadas y velando por que se realicen en tiempo y forma que no impliquen peligro alguno de accidente, dando cuenta urgente en todo caso a la Jefatura Pro-

vincial del ICONA del desenvolvimiento o sucesos que con lo mismo se produzcan, advirtiéndose, asimismo, de todo ello previamente a los cazadores que participen.

g) Se tendrá especialísimo cuidado también en evitar todo riesgo de incendios, tomándose las medidas precisas a estos efectos, de acuerdo con las normas contenidas en la Circular n.º 32 del Gobierno Civil sobre "Incendios Forestales" publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 142 de 25 de junio de 1981.

h) Se dará cuenta por escrito a la Jefatura Provincial del ICONA, dentro de las 48 horas siguientes de la realización de cada batida, de los resultados obtenidos y posibles incidencias que ocurran.

4.º—A petición de las Cámaras Agrarias Locales, que la efectuarán a través del Guarda del ICONA de la demarcación, el cual informará estas solicitudes, esta Jefatura Provincial podrá conceder hasta dos autorizaciones nominales y con carácter gratuito por cada término municipal, a favor de cazadores reconocidamente experimentados en la caza del lobo, los cuales podrán practicarla en los terrenos de aprovechamiento cinegético común de su respectivo término, única y exclusivamente con el empleo de cepos de ballesta o mediante el uso de la escopeta con cartuchos de bala o postas y bajo las condiciones que se les fijará oportunamente en esta Jefatura al otorgar, en su caso, tales autorizaciones. De la actuación de dichos cazadores, desde el punto de vista cinegético, se responsabilizarán los Presidentes peticionarios y a ellos se remitirán las autorizaciones y correspondiente condicionado.

León, 29 de marzo de 1982.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

1961

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

Esta Corporación en sesión celebrada el día 2 de los corrientes ha creado las siguientes plazas de funcionarios de la plantilla sometida a régimen administrativo:

a) Una de Archivero-Bibliotecario, del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Superiores, con coeficiente 5 y nivel de proporcionalidad 10.

b) Una de Maestro de Jardines, del Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, con coeficiente 1,9 y nivel de proporcionalidad 4.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el art. 29,1 del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre, en consonancia con el art. 13,3 del Reglamento de Funcionarios, entrando en vigor la creación de las referidas plazas en el mismo día de la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 30 de marzo de 1982.—  
El Alcalde-Presidente (ilegible).

1875 Núm. 1432.—840 ptas.

### Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de marzo de 1982 y en aplicación de cuanto dispone el Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre; Real Decreto 688/78 de 17 de febrero y demás disposiciones aplicables, acordó por unanimidad la imposición de contribuciones especiales por beneficios, para las obras de pavimentación de calles de Villaviciosa de la Ribera, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, siendo los puntos principales de dicho acuerdo, los siguientes:

1.º—La base de imposición la constituye el precio total del proyecto, que asciende a la suma de seis millones de pesetas de ejecución por contrata.

2.º—El tipo de imposición es del 25% sobre el precio total del proyecto de estas obras, anteriormente citado.

3.º—La cantidad a repartir por contribuciones especiales, es de 1.500.000 pesetas.

4.º—La base del reparto la constituyen los metros lineales de fachada de todas las fincas inmuebles lindantes a las calles objeto de la pavimentación a realizar.

5.º—No se concede aplazamiento del pago de las cuotas, por lo que las mismas serán abonadas de una sola vez, en las fechas que el Ayuntamiento así lo determine, y una vez ejecutado más del 50% del importe de las obras.

6.º—Si el coste efectivo de las obras fuese menor (por la baja en la subasta) o mayor (por circunstancias imprevistas) que el calculado, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas.

Dicho acuerdo y su expediente correspondiente, quedan de manifiesto al público en las oficinas municipales, por espacio de quince días hábiles y ocho más, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen oportunas.

Llamas de la Ribera a 31 de marzo de 1982.—El Alcalde, Valentín Fuertes Alvarez.

1873 Núm. 1431.—1.620 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

#### Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado S. S.ª, en los autos de juicio de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número uno de León, con el número

942/1981, a instancia de D. Agustín Nogal Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra don Eutiquio Luis Villanueva López, mayor de edad, casado, empleado y sin domicilio conocido, siendo sus dos últimas residencias conocidas en León y en Barcelona, habiendo residido durante tres o cuatro años desde 1973, en Moncada y Reixac (Barcelona), sobre reclamación de 1.557.989 pesetas, por medio de la presente se confiere traslado de dicha demanda y se emplaza en forma al demandado Sr. Villanueva por segunda vez y mitad del término inicial, o sea cinco días, contados desde la publicación de la presente, para que comparezca en los autos, personándose en forma, con apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, dado el desconocido paradero del demandado, libro la presente en León a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

1771

Núm. 1367.—1.170 ptas.

### Juzgado de Instrucción número dos de León Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado en las Diligencias Previas número 122 de 1982, por hurto de un rollo de alambre de aluminio, de un peso aproximado de 150 kg., el cual se encontraba en el punto conocido por «El Valle», término de Trobajo del Camino, próximo al camino de La Virgen del Camino, hechos ocurridos el día 2 de enero del corriente año y que fue ocupado a tres gitanos y desconociéndose el nombre de las personas propietaria de dicho cable, por medio del presente se les hace el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Dicho cable se encuentra depositado en el Cuartel de la Guardia Civil de Trobajo del Camino.

Dado en León a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

1762

Núm. 1381.—780 ptas.

### Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas

núm. 1398/81, seguido en este Juzgado sobre muerte en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.— En León a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Visto por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del número uno de los de esta ciudad, el presente juicio de faltas número 1398/81, sobre muerte por imprudencia en circulación y en el que son partes: el Ministerio Fiscal, los desconocidos herederos de Enrique Puente Puente, vecino que fue de León y Mariano Díez García, vecino de Pardavé de Torío (León), y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Mariano Díez García de la falta de imprudencia de circulación con resultado de muerte que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

La sentencia antes indicada fue publicada en el siguiente día hábil de ser dictada.

Y para ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a los herederos del fallecido Enrique Puente Puente, expido el presente en León a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Mariano Velasco de la Fuente.

1747 Núm. 1374.—1.320 ptas.

\*\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.— En la ciudad de León, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición núm. 215 de 1981, seguidos a instancia de D. Jesús Vidal Ramón, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, representado por el Procurador D. Santos de la Torre Fuertes y dirigido por el Letrado D. Juan González Palacios, y como demandados don Juan Pinilla Labrador, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid, calle Vélez Rubio, 24, D. Juan Luis Prieto Sánchez, mayor de edad, Marino mercante —ambos en situa-

ción de rebeldía procesal—, y contra la Compañía de Seguros «Lepanto, S. A.», domiciliada en Barcelona, Vía Layetana, núm. 132, ésta representada por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio y defendida por el Letrado D. Miguel Angel Esteban Palacin, en reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que, desestimando la anterior demanda interpuesta por don Jesús Vidal Ramos, contra D. Juan Pinilla Labrador, D. José Luis Prieto Sánchez y la Compañía de Seguros «Lepanto, S. A.», sobre reclamación de treinta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesetas, debo absolver y absuelvo de ello a los demandados imponiendo al demandante las costas del procedimiento. Y por la rebeldía de los demandados D. Juan Pinilla Labrador y don José Luis Prieto Sánchez, deberá de publicarse el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricados».

Para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía expido el presente en León a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Siro Fernández Robles.—Mariano Velasco de la Fuente.

1764 Núm. 1373.—1.980 ptas.

#### Juzgado de Distrito de Becerreá (Lugo)

D. Manuel-Salvador Abraira Robledo, Secretario del Juzgado de Distrito de Becerreá (Lugo).

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado y que se dice a continuación, se practicó la siguiente: «Tasación de costas, que en cumplimiento de lo mandado, practico yo, Secretario, de las causadas en el juicio de faltas núm. 138 de 1981, seguido en este Juzgado y que arroja el resultado siguiente:

Conceptos:	Ptas. Ctms.
Derechos de Registro; Disposición Com. 11. <sup>a</sup> . . . . .	40
Diligencias previas; art. 28-1. <sup>a</sup> (Dchos. dobles) . . . . .	50
Derechos del juicio; art. 28-1. <sup>a</sup> (Dobles) . . . . .	360
Ejecución de sentencia; artículo 29-1. <sup>a</sup> . . . . .	50
Exped. de 6 despachos; Disposición Com. 6. <sup>a</sup> . . . . .	540
Cumpl. de 6 despachos; artículo 31-1. <sup>a</sup> . . . . .	240
Reintegro del Juicio . . . . .	990
Pólizas de la Mutualidad Judicial . . . . .	120

Conceptos: Ptas. Ctms.

Multa a Victorino Cordero Geijo . . . . .	4.000
Indemnización a Vicente Fernández Prieto . . . . .	10.934
Inserción en el BOLETIN OFICIAL de León . . . . .	1.940
Calculadas para costas posteriores . . . . .	10.000

Suma . . . . . 29.264

Derechos de esta tasación; art. 10 6.º-1.<sup>a</sup> . . . . . 270

Suma total . . . . . 29.534

Importa la presente tasación de costas (s. e. u. o. i.), la figurada cantidad de veintinueve mil quinientas treinta y cuatro pesetas, a cuyo pago fue condenado Victorino Cordero Geijo.

Para su notificación y vista al señor Fiscal de esta Agrupación y al condenado al pago, extiendo y firmo la presente, en Becerreá, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Mar.—Rubricado».

Concuerda con el original al que en todo caso me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Victorino Cordero Geijo, el que tuvo su último domicilio en Val de San Lorenzo (León), y en la actualidad en paradero desconocido, de cuya tasación se le da vista por término de tres días para que alegue lo que tenga por conveniente, expido y firmo la presente en Becerreá, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Manuel-Salvador Abraira Robledo.

1750 Núm. 1375 —2.040 ptas.

#### Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 117/78, seguida a instancia de D. Jesús García Blanco y otro, contra D. Floreal Mendoza Pérez «Construcciones Mendoza», sobre cantidad, ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Que debía de aprobar y aprobar el remate del bien propiedad de la empresa Floreal Mendoza Pérez «Construcciones Mendoza», y en su consecuencia debía de adjudicar y adjudicaba a D. Jesús García Blanco, el vehículo con matrícula LE-44.482 en la suma de mil pesetas. Hágase entrega al comprador del testimonio del presente auto que le servirá de título de propiedad provisional, el que deberá pasar por la Oficina Liquidadora de Impuestos de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales a efectos de la liquidación de abono de los que le correspondan de-

vengar como requisito previo para que adquiriera plena validez».

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Floreal Mendoza Pérez «Construcciones Mendoza», expido la presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. 1709

\*\*

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León.

Hace saber: Que en autos 1.291/78, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Daniel García Fernández, contra Minas Remedios, S. L. y otros, en reclamación por incapacidad permanente, por silicosis, por la Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo, se ha dictado sentencia de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante Daniel García Fernández, contra Minas Remedios, S. L., Fondo de Garantía, Fondo Compensador, Mutualidad Laboral Minería del Carbón, Servicio de Reaseguro, sobre incapacidad permanente por silicosis, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.—Devuélvase los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Antonio Cruz Requejo.—Presidente.—Leonardo Bris Montes.—Baltasar Rodríguez Santos.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma legal a Minas Remedios, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en León, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos. 1710

\*\*

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 123 a 125/82, instados por Enrique Sastre Morán, y dos más, contra Minas Antonia y otra, S. A., en reclamación por resolución de contrato por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía a los actores con la empresa demandada a la que, en consecuencia condeno a que indemnice a cada uno de ellos en las siguientes cantidades: a Enrique Sastre Morán 110.800 pesetas; a José Antonio Hevia Martín 108.400 pesetas, y a José Luis Vázquez Asensio 74.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno", la cantidad objeto de la condena, más un 20 % de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará, además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 239/8 y bajo el epígrafe "Recursos de suplicación". Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas Antonia y otras, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos. 1711

### Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Juan-Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 57/82, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Juana San Martín Badilla contra Eliseo Viñayo Muñiz, sobre salarios, se ha dictado con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«...Que estimando la demanda interpuesta por Juana San Martín Badilla, condeno a Eliseo Viñayo Muñiz, a abonar a la actora la suma total de 143.100 pesetas por los conceptos que son objeto de reclamación, y al Fondo de Garantía Salarial a cumplir, en su caso y día, cuantas obligaciones se deriven para él de los anteriores pronunciamientos.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a).—Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España, bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número dos Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena más un 20 % de la misma. b).—Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador, y no está declarado pobre para litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene

abierta en la Caja de Ahorros de León con el núm. 3.965/5, y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, procédase al archivo de los autos...».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Eliseo Viñayo Muñiz en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 1712

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

#### ANUNCIOS

Efectuado, ante Notario, el día 22 de marzo de 1982, el Sorteo para la designación de Compromisarios Electores de los Consejeros Generales representantes de los Impositores en la Asamblea General de esta Institución, se anuncia a todos los Impositores de la Caja, que a partir del día siguiente al de la fecha y durante cinco días permanecerá expuesta la relación de los 3.000 Compromisarios resultantes, en todas las Oficinas. Durante el citado plazo y dos días más, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, formalizadas mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral.

La relación definitiva de Compromisarios será expuesta en las Oficinas de la Caja, entendiéndose que la misma tiene el carácter de notificación a los interesados a todos los efectos.

León, 13 de abril de 1982.—El Presidente de la Entidad, Julián de León Gutiérrez.

1959 Núm. 1461.—810 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado las libretas números:

165.794/9	379.793/4
171.783/7	422.485/2
177.233/9	423.067/1
355.676/8	1.997/6 A. E.
358.523/9	56.210/6 P. A.

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1894 Núm. 1463.—480 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL

I 9 8 2